

La integración de los solicitantes de protección internacional en el mercado laboral

Informe 2022



La Red Europea de Migraciones (REM) ha sido creada por la Decisión 2008/38/CE del Consejo y está cofinanciada por la Unión Europea.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de información de las instituciones de la Unión Europea y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros, proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable sobre migración y asilo, con el fin de respaldar el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea en estos ámbitos. El Red Europea de Migración también pone dicha información al alcance del público en general.

La Red Europea de Migración, coordinada por la Comisión Europea, está formada por una red de Puntos de Contacto Nacionales (NCP) designados en cada Estado miembro y en Noruega.

El PNC español está compuesto por expertos procedentes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio del Interior, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, de cuya coordinación se encarga la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría de Estado de Migraciones.

Contacto

Subdirección General de Régimen Jurídico

(Coordinador del Punto de Contacto Nacional para la Red Europea de Migraciones)

José Abascal, 39. 28071 Madrid

Correo electrónico: rem@inclusion.gob.es

Internet: <https://www.emnspain.gob.es/en/home>

NIPO: 121-23-023-0



Funded by the
European Union



La integración de los solicitantes de protección internacional en el mercado laboral

Estudio de la REM de 2022

Informe Nacional de España,

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El estudio se centra en la integración de los solicitantes de protección internacional en el mercado laboral.

Como se indica en el Plan de Acción de la UE en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027, «el trabajo de la UE en materia de integración e inclusión se basa en un conjunto compartido de principios y valores que también deberían guiar el trabajo de los Estados miembros de la UE a la hora de diseñar, aplicar o revisar sus estrategias de integración».¹ Las investigaciones han demostrado que la integración en el mercado laboral es uno de los elementos clave de la integración de los migrantes y de su participación con éxito en la sociedad. Para muchos migrantes, establecer una nueva vida conlleva el aspecto importante de encontrar un trabajo adecuado en el país de acogida, puesto que está relacionado con su independencia económica, su salud y su bienestar general.²

En la UE, el acceso al mercado laboral es una competencia compartida, que está regulada para diferentes grupos en virtud de distintos actos legislativos. Para los solicitantes de protección internacional, el acceso al mercado laboral está regulado por la Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE).³ La idea de permitir el acceso al mercado laboral a los solicitantes de protección internacional está

¹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027, COM(2020) 758 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0758&from=EN>, consultado por última vez el 28 de julio de 2022.

² Dustmann, C., Fasani, F., Frattini, T., Minale, L., Schönberg, U., Sunde, U. y Trigari, A. «On the economics and politics of refugee migration» (2017), *Economic Policy*, 32, p. 497. de Vroome, T. y van Tubergen, F. «The employment experience of refugees in the Netherlands» (2010), 44, p. 376. Ager, A. y Strang, A. «Understanding integration: A conceptual framework» (2008), *Journal of Refugee Studies*, 21, p. 166.

³ Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se establecen normas para la acogida de solicitantes de protección internacional (texto refundido) OJ L 180, 29.6.2013, pp. 96-116.

relacionada con el objetivo de fomentar su autosuficiencia, incluso mientras se tramitan sus solicitudes. Este hecho contribuye asimismo a contar con mejores perspectivas para la integración definitiva de aquellos a los que finalmente se les conceda protección.⁴

Por tanto, el acceso al mercado laboral con el objetivo de aumentar la autosuficiencia de los solicitantes y sus posibles perspectivas de integración está regulado en los Estados miembros de la UE por la Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE) actualmente en vigor. Sin embargo, en cuanto a su aplicación práctica, los Estados miembros de la UE cuentan con una flexibilidad considerable a la hora de decidir si permiten este acceso una vez se alcanza el plazo de nueve meses establecido como máximo en la Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE), inmediatamente después de la presentación de la solicitud o en algún momento intermedio. Aunque casi todos los Estados miembros de la UE permiten a los solicitantes acceder al mercado laboral durante el procedimiento de asilo, el periodo tras el cual se concede el acceso al empleo varía considerablemente de un Estado miembro a otro.⁵

Los Estados miembros de la UE experimentaron una afluencia sin precedentes de solicitantes de protección internacional en el periodo 2014-2016,⁶ lo que provocó cambios en los programas y actividades de integración ofrecidos a los solicitantes de protección internacional, además de una enorme presión sobre los sistemas de asilo. Según los resultados de un estudio llevado a cabo por la Red Europea de Migraciones (REM) en 2018,⁷ uno de los principales ámbitos en los que se detectaron los cambios fue el acceso al mercado laboral: el estudio informa sobre diferentes medidas adoptadas después de 2015 para mejorar dicho acceso para los solicitantes de protección internacional. Por ejemplo, Bélgica redujo el periodo de espera entre la presentación de la solicitud de protección internacional y el acceso al mercado laboral de seis a cuatro meses, mientras que Letonia redujo dicho periodo de nueve a seis meses. En Alemania, la Ley de Integración de 6 de agosto de 2016 preveía la creación de 100 000 oportunidades de trabajo para los solicitantes de protección internacional con el fin de salvar el periodo de espera de varios meses entre la presentación de una

⁴ Considerando 23 de la Directiva 2013/33/UE.

⁵ Véanse los resultados de anteriores consultas específicas sobre ese tema:

Red Europea de Migraciones, «Consulta específica sobre permisos de residencia y necesidades del mercado laboral». Solicitada por la COM el 11 de diciembre de 2020. Enlace: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2021-02/202075_residence_permit_and_labour_market_needs_en.pdf

Red Europea de Migración, «Consulta específica sobre el acceso de los solicitantes de protección internacional al mercado laboral», solicitada por el PNC de la REM de Luxemburgo el 19 de julio de 2016.

Enlace: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/2016.1091b_lu_access_of_international_protection_applicants_to_the_labour_market.pdf

Red Europea de Migración, «Consulta específica sobre el acceso al mercado laboral de los solicitantes de asilo», solicitada por el PNC de la REM de Austria el 23 de enero de 2015. Recopilación del 3 de junio de 2015. Enlace: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/654_emn_ahq_access_to_the_labour_market_for_asylum_seekers_wider_dissemination.pdf

Red Europea de Migraciones, «Consulta específica sobre las normas de acceso al mercado laboral para los solicitantes de asilo». Solicitada por el PNC de la REM de Francia el 25 de octubre de 2010. Recopilación del 10 de diciembre de 2010. Enlace: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/269_emn_ad-hoc_query_rules_of_access_to_labour_market_for_asylum_seekers_25oct2010_wider_disseminat_en.pdf

⁶ Las cifras globales de Eurostat indican un total de 431 095 solicitantes de asilo por primera vez en 2013 y 626 960 en la Unión Europea en 2014. En 2015 y 2016, se registraron por primera vez más de 1,2 millones de solicitantes de protección internacional.

⁷ Red Europea de Migraciones, «Cambio en la afluencia de solicitantes de asilo en 2014-2016», 2018, https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/00_eu_changing_influx_study_synthesis_final_en.pdf, consultado por última vez el 28 de julio de 2022.

solicitud y la decisión sobre la condición. Austria y Suecia se centraron en una mejor adecuación de las cualificaciones al empleo e introdujeron, junto con Bélgica, medidas para un reconocimiento más rápido de las cualificaciones de los solicitantes. Bélgica ofreció una alternativa al reconocimiento de un título a los solicitantes de protección internacional. Es decir, introdujo una trayectoria que podía incluir, en función de la profesión o el ámbito de estudio, la participación en un número limitado de cursos sobre una disciplina de máster relacionada, la asistencia a uno o más seminarios, sesiones de formación práctica o la redacción de un artículo. Con el objetivo de adecuar mejor las cualificaciones de los solicitantes a los puestos de trabajo disponibles, Suecia introdujo un programa de acceso rápido. Por último, Finlandia lanzó una prueba piloto con una tarjeta de débito prepago, a la que el empleador podía transferir el salario, para superar así el obstáculo que suponía el hecho de que los solicitantes de protección internacional no pudieran abrir una cuenta bancaria. Aunque el estudio mencionado anteriormente puso de manifiesto varios cambios que los Estados miembros de la UE llevaron a cabo en el periodo 2014-2016, se necesita un estudio pormenorizado de los años más recientes para analizar a fondo las leyes, políticas y prácticas (medidas) de los Estados miembros de la REM y los países observadores, así como la evolución en lo que concierne a la integración en el mercado laboral de los solicitantes de protección internacional.

Como ya se ha señalado, el primer punto de divergencia entre los Estados miembros de la UE es el momento en que se concede el acceso al mercado laboral. Las demás cuestiones se refieren a las variaciones en las leyes, políticas y medidas que garantizan que este acceso, una vez concedido, sea efectivo.

En cuanto a la expresión «acceso efectivo», hay varias cuestiones que deben analizarse. Dado que la aplicación práctica del acceso al mercado laboral depende de las legislaciones nacionales, cabe preguntarse si los Estados miembros de la REM y los países observadores,⁸ por ejemplo, utilizan pruebas del mercado laboral y qué tipo de impacto tienen en la práctica. Otro motivo de divergencia proviene de los derechos que tienen los solicitantes en distintos Estados miembros de la UE al acceder al mercado laboral y de si se les garantiza un trato igual al de los nacionales del Estado miembro o similar al de otros nacionales de terceros países que trabajan en el Unión Europea (UE) (por ejemplo, en virtud de la Directiva de permiso único⁹ o la Directiva sobre trabajadores temporeros).¹⁰ Otro asunto que genera divergencias entre los Estados miembros de la REM y que debería estudiarse con detenimiento es si los solicitantes de protección internacional quedan excluidos de algunos sectores específicos del mercado laboral y, de ser así, si esto está limitado en el tiempo (por ejemplo, en algunos casos para determinados sectores estacionales). Otra cuestión sería la de los derechos de los solicitantes en los distintos Estados miembros de la UE en cuanto a la duración de los

⁸ Los Puntos Nacionales de Contacto de la REM (PNC de la REM) coordinan las actividades de la REM a escala nacional en todos los Estados miembros de la UE (excepto Dinamarca) y en los observadores de la REM, a saber, Noruega, Georgia y la República de Moldavia. Para obtener más información, consulte: https://home-affairs.ec.europa.eu/networks/european-migration-network-emn/emn-members_en, consultado por última vez el 14 de julio de 2022.

⁹ Directiva 2011/98/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establece un procedimiento único de solicitud de un permiso único que autoriza a los nacionales de terceros países a residir y trabajar en el territorio de un Estado miembro y por la que se establece un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro OJ L 343, 23.12.2011, pp. 1-9.

¹⁰ Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a las condiciones de entrada y permanencia de nacionales de terceros países por razones de empleo como temporeros OJ L 94, 28.3.2014, pp. 375-390.

permisos de trabajo y, por tanto, a la duración de los contratos, a la igualdad de trato en materia de libertad de asociación y de afiliación, a la educación y a la formación profesional, al reconocimiento de las cualificaciones profesionales (incluidas las cualificaciones formales que no pueden documentarse) y de los títulos y a la seguridad social.

El acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional tendría que ajustarse plenamente a las normas del mercado laboral (como un salario mínimo y las condiciones laborales), lo que debería contribuir asimismo a evitar distorsiones en el mercado laboral. Las investigaciones sugieren que las diferencias entre las normas de acceso al mercado laboral de los Estados miembros de la UE pueden crear asimismo incentivos para los movimientos secundarios de los solicitantes de asilo.¹¹

Aunque varios Estados miembros de la UE no aplican ninguna restricción específica¹² con respecto al acceso de los solicitantes al mercado laboral, pero las medidas de integración varían, resulta importante tener una visión general actualizada y más clara de las formas en que los Estados miembros de la REM y los países observadores proporcionan y facilitan actualmente la integración en el mercado laboral.

En un estudio realizado por la REM y publicado en 2019, que exploraba la integración en el mercado laboral de los nacionales de terceros países en los Estados miembros de la UE, se identificaron los siguientes obstáculos más comunes:¹³

- La acreditación de las cualificaciones laborales o la evaluación de las competencias de quienes llegan de fuera de la UE.
- La lucha contra la discriminación en los procesos de contratación.
- La gestión de los distintos niveles de conocimientos lingüísticos en las medidas de integración.

Se constató que dichas dificultades eran más pronunciadas cuando se trataba de mujeres migrantes o de grupos vulnerables.¹⁴ Es probable que surjan dificultades similares a la hora de garantizar el acceso efectivo al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional.

¹¹ Red Europea de Migraciones, «Informe de políticas de la REM sobre los movimientos migratorios en el Mediterráneo, 2016», <https://emnbelgium.be/publication/migrants-movements-through-mediterranean-emn-policy-brief-update>. Consulte asimismo: Comité Consultivo sobre Asuntos Migratorios, «Advisory report: Increasing onward migration of asylum seekers in the EU», 2019, <https://www.adviescommissievoorvreemdelingenzaken.nl/publicaties/publicaties/2019/11/05/increasing-onward-migration-of-asylum-seekers-in-the-eu>, Parlamento Europeo, «Secondary movements of asylum seekers in the EU asylum system», 2017, [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2017/608728/EPRS_BRI\(2017\)608728_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2017/608728/EPRS_BRI(2017)608728_EN.pdf), Brekke J.P., Brochmann G., «Stuck in Transit: Secondary Migration of Asylum Seekers in Europe, National Differences, and the Dublin Regulation» (2015), *Journal of Refugee Studies*, 28 (2), p. 145.

¹² Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido) COM(2016) 465 final 2016/0222 (COD) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016PC0465&from=EN>

¹³ Red Europea de Migraciones, «Estudio de la REM sobre la integración en el mercado laboral de nacionales de terceros países en los Estados miembros de la UE», 2019, https://home-affairs.ec.europa.eu/news/emn-study-labour-market-integration-third-country-nationals-eu-member-states-2019-02-14_en, consultado por última vez el 4 de agosto de 2022.

¹⁴ Así lo confirman también otros estudios, por ejemplo, el de la Comisión Europea y el Centro Común de Investigación, «Gaps in the EU Labour Market Participation Rates: an interseccional assessment of the role of gender and migrant status», 2020, <https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC121425>; Estudio de la REM sobre la integración de las mujeres migrantes en la UE: políticas y medidas (se publicará en junio de 2022)

La integración de los solicitantes de protección internacional en el mercado laboral constituye un tema que ha surgido asimismo en el contexto de los debates sobre la propuesta de refundición de la Directiva sobre condiciones de acogida de 2016¹⁵ como un tema en el que las leyes y las prácticas difieren de un Estado miembro de la UE a otro. En una sesión informativa¹⁶ del Servicio de Investigación del Parlamento Europeo (integración en el mercado laboral de los solicitantes de asilo y los refugiados) se puso de manifiesto que, aunque las normas nacionales de asilo se han armonizado más en cuanto al acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional desde 2013, persisten las diferencias en el enfoque de la concesión de acceso en toda la UE¹⁷.

En este contexto, el estudio pretende investigar y comparar las leyes, políticas y prácticas (medidas) de los Estados miembros de la REM y de los países observadores en relación con la integración en el mercado laboral de los solicitantes de protección internacional en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2022.

2. METAS Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El objetivo general del estudio es informar al público objetivo (por ejemplo, los profesionales, los responsables políticos, los responsables de la toma de decisiones tanto a escala nacional como comunitaria, incluida la Comisión Europea y la Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE), los investigadores académicos, las organizaciones de la sociedad civil y el público en general) sobre el acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional, identificando las leyes, políticas y medidas existentes relativas a la integración laboral de los solicitantes en el mercado laboral, las buenas prácticas y los retos en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2022.

Los principales objetivos del estudio son:

- Trazar un mapa de los marcos jurídicos y políticos nacionales actuales en los Estados miembros de la REM y en los países observadores en cuanto a facilitar el acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional.¹⁸

¹⁵ Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas para la acogida de solicitantes de protección internacional (texto refundido) COM(2016) 465 final 2016/0222 (COD) <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016PC0465&from=EN> (Directiva sobre condiciones de acogida, texto refundido).

¹⁶Parlamento Europeo, «Informe sobre la integración en el mercado laboral de los solicitantes de asilo y refugiados», 2022, https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/690651/EPRS_BRI%282021%29690651_EN.pdf, consultado por última vez el 4 de agosto de 2022.

¹⁷ Red Europea de Migraciones: «Consulta específica sobre permisos de residencia, fronteras y condiciones laborales: lagunas de información», solicitada por la COM el 11 de diciembre de 2020, https://www.emn.lt/uploads/Products/product_1833/202076_residence_permits_borders_and_working_conditions_gaps_in_information.pdf; «Consulta específica sobre permisos de residencia y necesidades del mercado laboral» de 11 de diciembre de 2020 (no publicada); Consulta específica sobre políticas de integración en el mercado laboral dirigidas a nacionales de terceros países – actualización», solicitada por Adolfo Sommarribas el 10 de mayo de 2020, https://www.emnetherlands.nl/sites/default/files/2020-10/%5bWIDER%20COMPILATION%5d%20labour_market_integration_policies_aimed_at_third-country_nationals_-_update.pdf; «Consulta específica 2019.5 sobre el derecho a trabajar de los solicitantes de asilo», solicitada por Simon Woollaccott el 16 de enero de 2019, <https://www.emnetherlands.nl/sites/default/files/2019-09/2019%205%20Right%20to%20work%20for%20asylum%20seekers.pdf>.

¹⁸ Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 15 de la Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE).

- Trazar un mapa de las medidas nacionales actuales¹⁹ en los Estados miembros de la REM y en los países observadores en cuanto a apoyar el acceso efectivo al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional, y los posibles obstáculos que dificultan dicho acceso.
- Identificar a los agentes clave, incluidos, si procede, a escala local y regional en los Estados miembros de la REM y en los países observadores, responsables/implicados en el diseño y la aplicación de medidas de apoyo destinadas a facilitar la integración en el mercado laboral de los solicitantes de protección internacional.
- Proporcionar ejemplos de buenas prácticas y retos de los Estados miembros de la REM y de los países observadores sobre las medidas adoptadas a escala nacional, pero también, si procede, a escala regional o local, para facilitar el acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional.

3. ALCANCE DEL ESTUDIO

Este estudio se dirige a nacionales de terceros países que han solicitado protección internacional en los Estados miembros de la REM y en los países observadores y que se beneficiarían del acceso al mercado laboral en el sentido del artículo 15 de la Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE) actualmente en vigor en la UE o en el sentido de cualquier otra ley nacional equivalente que regule el acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional.

El periodo de referencia para este estudio va de 2017 a 2022, en función del ámbito de análisis (es decir, datos, políticas, leyes, medidas):

- Datos: 2017 – junio de 2022
- Políticas/leyes: a partir de agosto/septiembre/octubre de 2022
- Medidas: a partir de agosto/septiembre/octubre de 2022

Este periodo abarca los años posteriores a los elevados flujos migratorios observados en 2015-2016 y tras la propuesta de refundición de la Directiva sobre condiciones de acogida de la Comisión Europea. Además, este periodo ofrecerá un resumen de los cambios más recientes en las leyes, políticas y prácticas de los Estados miembros de la REM y de los países observadores en cuanto a facilitar el acceso al mercado laboral.

Este estudio presentará y comparará las leyes, políticas y medidas para la integración en el mercado laboral de los solicitantes de protección internacional en los Estados miembros de la REM y en los países observadores, debatirá las pruebas pertinentes sobre las formas en que se facilita la integración en el mercado laboral y extraerá las buenas prácticas y los retos.

4. METODOLOGÍA

Este estudio se basa en los informes nacionales elaborados por los Puntos Nacionales de Contacto (PNC) de la REM.

La identificación de una medida como «buena práctica» en el contexto de este estudio se inspirará en el sitio web europeo sobre la integración, donde una buena práctica se define como una medida que es «eficaz, eficiente, sostenible y/o transferible, y que

¹⁹ La definición de «medidas» de la REM incluye las iniciativas sistemáticas (plurianuales / a largo plazo), los proyectos (específicos) y las medidas legislativas (estructurales) que se utilizan para aplicar las políticas de integración (incluidas las financiadas por los gobiernos, aunque aplicadas por las ONG en su nombre).

conduce de manera fiable a un resultado deseado». La selección de la medida debe llevarla a cabo un experto que trabaje sobre el terreno (por ejemplo, un responsable político, proveedor de servicios, organización de la sociedad civil, organizaciones de migrantes) o basarse en estudios o evaluaciones.²⁰

En el contexto de este estudio, los términos «leyes, políticas y medidas» se definen del siguiente modo:

- Las «leyes» regulan el marco legislativo que proporciona el acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional.
- Las «políticas» se refieren a estrategias de integración y planes de acción específicos, pero también a instrumentos políticos más amplios relacionados con la integración en el mercado laboral.
- Las «medidas» se refieren a iniciativas sistemáticas (plurianuales / a largo plazo), proyectos (específicos) y medidas legislativas (estructurales) que se utilizan para aplicar las políticas de integración (en el mercado laboral) (esto incluye, por ejemplo, los préstamos que se conceden a los solicitantes de protección internacional para crear una empresa; se incluyen asimismo las medidas financiadas por los gobiernos, aunque aplicadas por las ONG en su nombre).

5. CONTEXTO JURÍDICO Y POLÍTICO DE LA UE

Según el artículo 78 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE),²¹ la UE desarrollará una política común en materia de asilo, protección subsidiaria y protección temporal, con el fin de ofrecer un estatuto adecuado a todo nacional de un tercer país que necesite protección internacional y garantizar el respeto del principio de *no devolución*. Esta política deberá ajustarse a la Convención de Ginebra del 28 de julio de 1951 y al Protocolo del 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, así como a los demás tratados pertinentes. Según el párrafo segundo del mismo artículo, el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, adoptarán medidas para un sistema europeo común de asilo que incluya normas relativas a las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo o de protección subsidiaria. Con este objetivo y para fomentar la autosuficiencia de los solicitantes y limitar las grandes discrepancias entre los Estados miembros de la UE, la Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE)²² establece normas sobre el acceso de los solicitantes al mercado laboral. Según el artículo 2 de la Directiva sobre condiciones de acogida, los Estados miembros de la UE decidirán las condiciones para conceder el acceso al mercado laboral a los solicitantes, de conformidad con su legislación nacional, garantizando al mismo tiempo que los solicitantes tengan un acceso efectivo al mercado laboral.

De conformidad con el artículo 15 de la actual Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE), los Estados miembros de la UE garantizarán que los solicitantes tengan acceso al mercado laboral en un plazo máximo de nueve meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de protección internacional, si la

²⁰ Comisión Europea, «European Website on Integration – What are 'good practices'?», 2014, https://ec.europa.eu/migrant-integration/page/what-are-good-practices_en, consultado por última vez el 4 de agosto de 2022.

²¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=EN>

²² Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se establecen normas para la acogida de solicitantes de protección internacional (texto refundido) OJ L 180, 29.6.2013

autoridad competente no ha adoptado una decisión en primera instancia y el retraso no puede imputarse al solicitante.

Según el artículo 15, apartado 2, de la Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE), los Estados miembros de la UE decidirán las condiciones para conceder el acceso al mercado laboral a los solicitantes, de conformidad con su legislación nacional, garantizando al mismo tiempo que los solicitantes tengan un *acceso efectivo* al mercado laboral. A la hora de garantizar el acceso al mercado laboral a los solicitantes de protección internacional, por razones de política del mercado laboral, los Estados miembros de la UE podrán priorizar a los ciudadanos de la UE y a los nacionales de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE). así como a los nacionales de terceros países que residan legalmente. Según el artículo 15, apartado 3, de la misma Directiva, no se retirará el acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional durante los procedimientos de recurso, cuando un recurso contra una decisión negativa en un procedimiento ordinario tenga efectos suspensivos, hasta el momento en que se notifique una decisión negativa sobre el recurso.

En la propuesta de refundición de la Directiva sobre condiciones de acogida COM(2016) 465 final, la Comisión Europea ha propuesto reducir aún más el plazo de acceso al mercado laboral, de un máximo de nueve meses a un máximo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud. En la misma propuesta, se animó asimismo a los Estados miembros de la UE a conceder el acceso al mercado laboral, como mucho, tres meses después de la presentación de la solicitud, cuando sea probable que dicha solicitud esté fundamentada.

Otros instrumentos políticos pertinentes son:

- El Pacto sobre Migración y Asilo,²³ que fue propuesto por la Comisión Europea el 23 de septiembre de 2020, aunque también incluye propuestas de la Comisión de 2016. Con el Pacto, la Comisión propone un nuevo comienzo en materia de migración, reuniendo las políticas en los ámbitos de la migración, el asilo, la integración y la gestión de fronteras. De 2016 se mantiene, entre otras cosas, una propuesta de Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE), que regula el acceso al mercado laboral.
- El Plan de Acción de la UE sobre Integración e Inclusión de 2021-2027²⁴ fomenta un enfoque integrado de la inclusión de los migrantes y pretende crear sinergias estrechas con las estrategias existentes y futuras de la UE para impulsar la igualdad y la cohesión social a fin de garantizar que todos estén plenamente incluidos y participen en las sociedades europeas.
- Plan de Acción de la UE contra el Racismo de 2020-2025,²⁵ publicado el 18 de septiembre de 2020 por la Comisión Europea para intensificar la lucha contra el racismo en la UE.

²³ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a un Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, COM/2020/609 final, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52020DC0609>.

²⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Plan de Acción sobre Integración e Inclusión para 2021-2027, COM/2020/758 final, [EUR-Lex - 52020DC0758 - EN - EUR-Lex \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52020DC0758).

²⁵ Comisión Europea, Plan de Acción de la UE contra el Racismo de 2020-2025, [Plan de Acción de la UE contra el Racismo de 2020-2025 | Comisión Europea \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52020DC0758), consultado por última vez el 4 de agosto de 2022.

6. PREGUNTAS PRINCIPALES QUE ABORDARÁ EL ESTUDIO

El estudio pretende tratar cuatro preguntas principales:

- ¿Qué dicen los datos/las investigaciones disponibles sobre la situación de los solicitantes de protección internacional en los mercados laborales de los Estados miembros de la REM y de los países observadores?
- ¿En qué medida los solicitantes de protección internacional están específicamente contemplados en las políticas nacionales de integración en el mercado laboral de los Estados miembros de la REM y de los países observadores (por ejemplo, estrategias, planes de acción y programas gubernamentales)?
- ¿Cómo se regula el acceso al empleo y al autoempleo de los solicitantes de protección internacional en los Estados miembros de la REM y en los países observadores?
- ¿En qué medida y qué tipo de medidas de integración en el mercado laboral existen en los Estados miembros de la REM y en los países observadores, dirigidas específicamente a los solicitantes de protección internacional, y cuáles son las buenas prácticas y los retos en este ámbito?

7. FUENTES Y LITERATURA PERTINENTES

ESTUDIOS E INFORMES DE LA REM

- Red Europea de Migraciones y OCDE, «Skills mobility partnerships: exploring innovative approaches to labour migration», Informe, 2022, https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2022-03/2022_March_Joint_EMN-OECD_Inform_Skills_Mobility_Partnerships.EN_.pdf
- Red Europea de Migraciones, «Labour market integration of third-country nationals in EU Member States», informe de síntesis, 2019, https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2019-02/00_eu_labour_market_integration_final_en.pdf
- Red Europea de Migraciones, «Social benefits and rights for beneficiaries of international protection», Informe, 2018, https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/00_eu_social_benefits_inform_en.pdf
- Red Europea de Migraciones, «Changing Influx of Asylum Seekers 2014-2016», informe de síntesis, 2018, https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/00_eu_changing_influx_study_synthesis_final_en.pdf
- Red Europea de Migraciones, «Integration of beneficiaries of international/humanitarian protection into the labour market: policies and good practices», informe de síntesis, 2015, https://ec.europa.eu/migrant-integration/sites/default/files/2016-09/emn-studies-00_integration_of_beneficiaries_of_international_protection_eu_2015_en_final.pdf

Consultas específicas (AHQ):

- Consulta específica sobre permisos de residencia y necesidades del mercado laboral. Solicitada por la COM el 11 de diciembre de 2020. Enlace: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2021-02/202075_residence_permit_and_labour_market_needs_en.pdf
- Consulta específica sobre el acceso de los solicitantes de protección internacional al mercado laboral, solicitada por el PNC de la REM de Luxemburgo el 19 de julio de 2016. Enlace: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/2016.1091b_lu_access_of_international_protection_applicants_to_the_labour_market.pdf
- Consulta específica sobre el acceso al mercado laboral de los solicitantes de asilo, solicitada por el PNC de la REM de Austria el 23 de enero de 2015. Recopilación del 3 de junio de 2015. Enlace: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/654_emn_ahq_access_to_the_labour_market_for_asylum_seekers_wider_dissemination.pdf
- Consulta específica sobre las normas de acceso al mercado laboral de los solicitantes de asilo, solicitada por el PNC de la REM de Francia el 25 de octubre de 2010. Recopilación del 10 de diciembre de 2010. Enlace: https://ec.europa.eu/home-affairs/system/files/2020-09/269_emn_ad-hoc_query_rules_of_access_to_labour_market_for_asylum_seekers_25oct2010_wider_dissemination_en.pdf

8. ESTADÍSTICAS DISPONIBLES

- Eurostat – Solicitantes de asilo por tipo de solicitante, ciudadanía, edad y sexo – datos agregados anuales (redondeados) (migr_asyappctza)
- Estadísticas nacionales, solicitudes/concesiones/denegaciones de las solicitudes de acceso al mercado laboral/trabajo por cuenta propia, así como las tasas de empleo de los solicitantes de protección internacional, si están disponibles (consulte pregunta 3)

9. DEFINICIONES

Los siguientes términos clave se utilizan en la plantilla común. Las definiciones proceden del Glosario de Asilo y Migración de la REM,²⁶ a menos que se especifique lo contrario en las notas a pie de página.

- **Acceso a los procedimientos de reconocimiento de las cualificaciones:** en el contexto migratorio de la UE, las condiciones y los requisitos que rigen la admisión a los procedimientos de reconocimiento de diplomas, certificados y otras pruebas profesionales de cualificaciones formales para los nacionales de terceros países (nacionales de terceros países que residen legalmente, beneficiarios de protección internacional) en los Estados miembros de la UE de conformidad con los procedimientos nacionales pertinentes.

²⁶ Glosario de Asilo y Migración de la REM, https://home-affairs.ec.europa.eu/networks/european-migration-network-emn/emn-asylum-and-migration-glossary_en, consultado por última vez el 4 de agosto de 2022.

- **Acceso al empleo (denominado asimismo en el estudio «mercado laboral»):** en el contexto migratorio de la UE, la autorización a los nacionales de terceros países (migrantes con residencia legal, beneficiarios y solicitantes de protección internacional) para ejercer actividades por cuenta ajena o por cuenta propia en los Estados miembros de la UE con sujeción a las normas generalmente aplicables a la profesión y al servicio público, así como a las condiciones de empleo y trabajo.
- **Solicitante de protección internacional:** nacional de un tercer país o apátrida que ha presentado una solicitud de protección internacional respecto de la cual aún no se ha adoptado una decisión definitiva.
- **Integración:** en el contexto de la UE, el proceso dinámico y bidireccional de adaptación mutua de todos los inmigrantes y residentes de los Estados miembros de la UE.
- **Indicadores de integración:** puntos de referencia utilizados para medir la integración de los migrantes en ámbitos políticos específicos, como el empleo, la educación, la inclusión social y la ciudadanía activa.

Estudio de 2022

La integración de los solicitantes de protección internacional en el mercado laboral

CONTRIBUCIÓN NACIONAL DEL MIEMBRO: ESPAÑA

Aviso legal: la siguiente información ha sido proporcionada principalmente con el fin de contribuir a este Estudio de la REM. El PNC de la REM ha proporcionado información que, según su conocimiento, está actualizada y es objetiva y fiable dentro del contexto y los límites del presente estudio. Por tanto, es posible que la información no proporcione una descripción completa y que no represente la totalidad de la política oficial del Estado miembro de los PNC de la REM.

El Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal incluye entre sus objetivos impulsar el proceso de integración gradual y autonomía de los destinatarios en el ámbito territorial donde son acogidos mediante el diseño de un itinerario individualizado y fomentando su participación a lo largo de todo el proceso.

El Sistema de Acogida está integrado por entidades públicas y privadas que intervienen en el desarrollo de actuaciones dirigidas a beneficiarios, en las que el acceso al mercado laboral se considera prioritario y de suma importancia. Debido a ello, se han puesto en marcha una serie de programas especiales para facilitar y mejorar el acceso al mercado laboral de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal.

En España, se facilita el acceso al mercado laboral a todos los solicitantes de protección internacional, ya sean trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia. Asimismo, la concesión del derecho de asilo, protección subsidiaria o protección temporal implica la autorización de residencia y trabajo (con carácter permanente, en el caso de reconocimiento de protección internacional, y por un año, en el caso de protección temporal), en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En el caso del trabajo por cuenta propia, no se hace ninguna distinción con respecto al trabajo por cuenta ajena, dado que es necesario acreditar el cumplimiento de todos los requisitos que la legislación vigente exige a los nacionales para la apertura y ejecución de la actividad prevista, entre otros.

Existen algunas particularidades relativas al acceso al empleo público que, en algunos casos, está reservado a los nacionales españoles.

No hay prioridad para los ciudadanos de la UE y del EEE, mientras que los nacionales de terceros países están sujetos a regulaciones distintas y específicas, pero, una vez que cuentan con autorización para trabajar, todos tienen acceso al empleo en las mismas condiciones.

Las personas solicitantes de protección internacional obtienen la autorización para trabajar en España transcurridos 6 meses desde que presentan la solicitud de protección internacional, sin restricciones respecto al ámbito geográfico nacional o el sector de actividad. En el caso de las personas con protección internacional o temporal, el acceso al mercado laboral se produce inmediatamente tras reconocerse el derecho.

El derecho de acceso al mercado laboral no es un procedimiento independiente, sino que está firmemente vinculado a la decisión de protección internacional y temporal.

Los beneficiarios de protección internacional y temporal, en el marco del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal, disponen de ayudas específicas para el empleo. Se pretende fomentar la inserción laboral. El proceso de inserción incluye el diseño de un itinerario individualizado de inserción laboral, que consiste en la identificación, mediante entrevistas personales, de los conocimientos y habilidades, con el fin de evaluar el grado de empleabilidad y los intereses profesionales de los beneficiarios.

El programa de inserción laboral incluye lo siguiente:

- Diagnóstico: se realizará una entrevista personalizada para detectar las necesidades de cada persona. Se elaborará un análisis del perfil de competencias, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral.
- Formación previa: dirigida al desarrollo de habilidades sociales y formativas básicas, con el fin de profundizar en el desarrollo personal del participante.
- Orientación: se proporcionarán conocimientos y herramientas para que la persona pueda gestionar de forma autónoma su propia búsqueda de oportunidades de empleo.
- Formación profesional: el medio más eficaz para obtener una formación específica en los ámbitos laborales más demandados.
- Fomento del trabajo por cuenta propia.
- Acompañamiento social y apoyo económico.

Un ejemplo de las buenas prácticas implementadas en el ámbito del acceso al empleo es el Proyecto de inserción sociolaboral de la entidad APIP ACAM, que pone de manifiesto la importancia del trabajo en red de todos los actores implicados en el proceso de integración de los beneficiarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Apartado 1: La integración de los solicitantes de protección internacional: datos y debates

Este apartado pretende ofrecer un resumen de las principales tendencias en relación con los solicitantes de protección internacional, así como presentar información sobre los debates públicos (si procede).

P1. Proporcione un resumen de las principales tendencias (número de solicitudes de protección internacional, edad, sexo, ciudadanía) de los solicitantes de protección internacional en su país, en el periodo comprendido entre enero de 2017 y junio de 2022, extraídas de Eurostat e incluidas en el anexo estadístico.

Según Eurostat, el número de solicitudes aumentó significativamente en el periodo de 2017 a 2019 (había aumentado asimismo en los años anteriores). De las 33 000 solicitudes de asilo (solicitantes por primera vez) en 2017 (que ya duplicaban las 15 000 solicitudes de 2016), en 2018 las solicitudes llegaron a 52 000, y a 115 000 en 2019.

A raíz de la pandemia del COVID-19, en 2020 se produjo un descenso de las solicitudes de protección internacional, hasta alcanzar las 86 000, y la tendencia descendente prosiguió en 2021, hasta alcanzar las 62 000 solicitudes.

Por nacionalidades, las entradas más relevantes proceden de Venezuela, Colombia y Mali.

Los solicitantes son mayoritariamente hombres (2/3); concretamente en 2020 y 2021, el número de hombres fue de 39 000 frente a 22 000 mujeres.

P2. ¿Se supervisa la situación del mercado laboral²⁷ de los solicitantes de protección internacional con datos oficiales (recopilados por las autoridades y fiables)? En caso afirmativo, facilite un resumen con indicadores que se utilicen en su país, centrándose en grupos específicos, intervalos de recopilación de datos, etc.

Sí, el Departamento de Análisis Migratorio proporciona datos sobre dicha cuestión.

P3. ¿Se dispone de estadísticas sobre las solicitudes/concesiones/denegaciones de las solicitudes de acceso al mercado laboral/trabajo por cuenta propia, así como sobre las tasas de empleo de los solicitantes de protección internacional? Sí/No
En caso afirmativo, facilite los totales por año en el periodo de 2017 y 2022.

Dichas estadísticas se facilitarán más adelante.

P4. ¿Cuáles son los principales debates públicos y políticos sobre la integración en el mercado laboral de los solicitantes de protección internacional (por ejemplo, plazos de acceso, oportunidades y retos)?

²⁷ Por ejemplo: índices de participación/tasas de desempleo de los solicitantes de protección internacional.

Los debates públicos como tal no existen, pero la integración en el mercado laboral de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional constituye una prioridad en nuestro país, por lo que sí existen reuniones internas y externas para la coordinación y mejora en el acceso al mercado laboral de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional. En el Sistema de Acogida de Protección Internacional, las actuaciones dirigidas al empleo y al acceso al mercado laboral resultan prioritarias y de suma importancia. Dado que el acceso al mercado laboral constituye una prioridad, se han puesto en marcha una serie de programas especiales para facilitar y mejorar el acceso al mercado laboral de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

Apartado 2: Políticas de integración en los Estados miembros de la REM y en los países observadores

Esta parte del estudio describe el enfoque organizativo del Estado miembro con respecto a la política de integración en el mercado laboral y analiza cómo se aborda la cuestión de los solicitantes de protección internacional en las políticas nacionales de integración en el mercado laboral para los nacionales de terceros países.

P5. ¿Dispone su Estado de una política/estrategia específica para apoyar la integración en el mercado laboral de los nacionales de terceros países? **Sí/No**²⁸

²⁹

- a. En caso afirmativo, ¿incluye a los solicitantes de protección internacional? **Sí/No**
 - i. En caso afirmativo, describa brevemente la estrategia/política aplicada en su país para integrar a los solicitantes de protección internacional en el mercado laboral.

Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el marco del programa operativo «Inclusión Social y Economía Social», en materia de empleo, dirigidos a solicitantes y beneficiarios de protección internacional dentro de las actuaciones del itinerario de inserción laboral.

En el marco del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal SAPIT, las entidades y centros desarrollan programas de apoyo a la inserción laboral mediante el diseño de itinerarios de atención individualizados. Además, se han desarrollado programas especiales de empleo para favorecer la empleabilidad de determinados colectivos, como el servicio de orientación laboral implantado en los Centros de Acogida, Atención y Derivación habilitados para acoger a las personas desplazadas procedentes de Ucrania al inicio de la emergencia (CREADE) con el apoyo de la Fundación CEOE y la Fundación ADECCO, así como el programa de perfiles de empleabilidad para las personas afganas, con el fin de favorecer su inserción laboral mediante el apoyo de otras organizaciones, como la Cámara de España y la Fundación ADECCO, entre otras.

Asimismo, dentro del SAPIT se conceden ayudas económicas para la realización de cursos de formación profesional y prelaboral, así como otras ayudas, para favorecer la inserción durante la formación (necesidades básicas y transporte).

- ii. En caso negativo, responda a la pregunta 5b a continuación.
- b. En caso negativo, ¿cómo se aborda la integración en el mercado laboral de los solicitantes de protección internacional? ¿Se aplica un enfoque de integración en el mercado laboral? **Sí/No**
 - i. En caso negativo, indique el motivo, si procede, y describa brevemente cómo se trata en la práctica a los solicitantes de protección internacional en relación con la integración en el mercado laboral.

²⁸ Tenga en cuenta que las medidas destinadas a apoyar la integración de los solicitantes en el mercado laboral se tratan en el apartado 4.

²⁹ Tenga en cuenta que las estrategias/políticas regionales/locales deben indicarse únicamente si no se dispone de información nacional.

- P6. ¿Se han producido cambios importantes en la estrategia/política de apoyo a la integración en el mercado laboral de los nacionales de terceros países en el ámbito temporal del estudio (enero de 2017 – junio de 2022)? **Si/No**
- a. En caso afirmativo, explique brevemente el contenido, incluido cuál fue el impulsor y el objetivo de estos cambios.

Desde 2017 se ha procedido a la reestructuración del Sistema de Acogida y a la incorporación de nuevas entidades que desarrollan programas de apoyo al empleo. El aumento exponencial del número de solicitantes de protección internacional implica un incremento de los fondos destinados a dichos programas, cofinanciados por el Fondo Social Europeo. No hay cambios destacables, aunque se han puesto en marcha varios programas especiales, mientras se persigue mejorar el acceso al mercado laboral.

Los beneficiarios de protección internacional y temporal cuentan con ayudas específicas para el empleo dentro del Sistema de Acogida de Protección Internacional. Se pretende fomentar la inserción laboral e incluye lo siguiente:

- Itinerarios de inserción laboral: consisten en la identificación, mediante entrevistas personales, de los conocimientos y habilidades, con el fin de evaluar la empleabilidad y los intereses profesionales de los beneficiarios. Incluye lo siguiente:
 - Diagnóstico: se realizará una entrevista personalizada para detectar las necesidades de cada persona. Se elaborará un análisis del perfil de competencias, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral.
 - Formación previa: dirigida al desarrollo de habilidades sociales y formativas básicas, con el fin de profundizar en el desarrollo personal del participante.
 - Orientación: se proporcionarán conocimientos y herramientas para que la persona pueda gestionar de forma autónoma su propia búsqueda de oportunidades de empleo.
 - Formación profesional: el medio más eficaz para obtener una formación específica en los ámbitos laborales más demandados.
 - Fomento del trabajo por cuenta propia.
 - Acompañamiento social y apoyo económico.

- P7. ¿Existen estructuras de gobernanza específicas para apoyar la integración en el mercado laboral de los solicitantes de protección internacional? En caso afirmativo, facilite un organigrama o un resumen del marco institucional para desarrollar y aplicar estrategias/políticas/medidas pertinentes sobre la integración en el mercado laboral de los solicitantes de protección internacional.

El Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal engloba las siguientes líneas de actuación:

Una Red Estatal de Acogida formada por Centros de Acogida de Refugiados (CAR), destinados a solicitantes y beneficiarios de protección internacional en España.

Otras modalidades de acogida, subvencionadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y gestionadas por entidades sin ánimo de lucro (en adelante, las «Entidades»), destinadas a atender a dicho colectivo.

Los proyectos y recursos adicionales necesarios para promover las medidas de acogida y preparación para la autonomía que faciliten a los destinatarios el cometido de desenvolverse en el nuevo entorno y acceder a puestos de trabajo e integrarse en la sociedad de acogida, subvencionados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Conforme a sus Estatutos de Autonomía, las Comunidades Autónomas tienen reconocidas competencias en políticas sociales, educación, salud, infancia, servicios

sociales, políticas activas de empleo, cultura, deporte, etc., que han sido y son claves para lograr la plena integración de los extranjeros, en general, y de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional, en particular.

Las entidades locales, como administración más próxima al ciudadano, deben dar respuesta a las demandas más inmediatas de los vecinos, a la vez que su papel resulta fundamental para garantizar, en definitiva, una buena cohesión social.

- a. Describa a los actores clave y su papel (departamentos gubernamentales, autoridades públicas, sindicatos, patronales, ONG, otros).
- b. Indique las responsabilidades de los distintos actores clave, señalando si su papel es específico para los solicitantes de protección internacional o más general.

Incluir las estructuras nacionales/regionales/locales, si procede.

Los beneficiarios de protección internacional y Temporal cuentan con ayudas específicas para el empleo dentro del Sistema de Acogida de Protección Internacional. Se pretende fomentar la inserción laboral e incluye lo siguiente:

- Itinerarios de inserción laboral: consisten en la identificación, mediante entrevistas personales, de los conocimientos y habilidades, con el fin de evaluar la empleabilidad y los intereses profesionales de los beneficiarios. Incluye lo siguiente:
 - Diagnóstico: se realizará una entrevista personalizada para detectar las necesidades de cada persona. Se elaborará un análisis del perfil de competencias, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral.
 - Formación previa: dirigida al desarrollo de habilidades sociales y formativas básicas, con el fin de profundizar en el desarrollo personal del participante.
 - Orientación: se proporcionarán conocimientos y herramientas para que la persona pueda gestionar de forma autónoma su propia búsqueda de oportunidades de empleo.
 - Formación profesional: el medio más eficaz para obtener una formación específica en los ámbitos laborales más demandados.
- Fomento del trabajo por cuenta propia.
- Acompañamiento social y apoyo económico.

Apartado 3: Acceso al mercado laboral (trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia)

Esta parte del estudio describe cómo los solicitantes de protección internacional pueden acceder a los mercados laborales de los Estados miembros y de los países observadores, así como trabajar por cuenta propia.

Apartado 3.1. Procedimientos de acceso al mercado laboral

- P8. Describa el procedimiento necesario para acceder al mercado laboral/trabajar por cuenta propia para un solicitante de protección internacional en su Estado.

- a. ¿Regula su Estado de forma diferente el acceso al empleo por cuenta ajena o por cuenta propia?
- b. Proporcione en su respuesta un resumen del marco jurídico aplicable y distinga claramente entre lo que prescriben las leyes y los documentos de políticas y la práctica.

Las personas solicitantes de protección internacional obtienen la autorización para trabajar en España transcurridos 6 meses desde el momento en que presentaron la solicitud de protección internacional.

En el caso concreto de los beneficiarios de protección temporal, la concesión de la protección temporal implica la autorización para residir y trabajar en España durante un año (renovable por otro año) a partir de las veinticuatro horas siguientes a la resolución de su protección temporal.

Según el artículo 36 de la Ley 12/2009, la concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria implica la autorización de residencia y trabajo con carácter permanente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000.

No se hace ninguna distinción con el trabajo por cuenta propia. No obstante, para el ejercicio de actividades económicas por cuenta propia será necesario acreditar el cumplimiento de todos los requisitos que la legislación vigente exija a los nacionales para la apertura y la ejecución de la actividad prevista, así como los relativos a la suficiencia de la inversión y a la posible creación de empleo, entre otros que se establezcan de forma reglamentaria.

Apartado 3.1.1. Trabajo por cuenta ajena (si el acceso se regula de forma distinta para el trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia)

- P9. ¿Cuál es el plazo mínimo desde la presentación de una solicitud de protección internacional a partir del cual un solicitante tiene acceso al mercado laboral?³⁰

El plazo mínimo para acceder al mercado laboral es de 6 meses desde la presentación de la solicitud, siempre y cuando durante este plazo no se haya resuelto de manera desfavorable la solicitud de protección internacional. Asimismo, en el caso de personas que hayan obtenido protección internacional, el acceso es inmediato desde la resolución favorable de la solicitud de protección internacional.

- P10. Describa el razonamiento relacionado con el periodo mínimo de acceso al mercado laboral y las condiciones de acceso al mercado laboral/trabajo por cuenta propia.

- P11. ¿Es automático el derecho a acceder al mercado laboral tras un plazo determinado? Sí/No

³⁰ De conformidad con la Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE), artículo 15, apartado 1, los Estados miembros garantizarán que los solicitantes tengan acceso al mercado laboral en un plazo máximo de nueve meses tras la fecha de presentación de la solicitud de protección internacional, si la autoridad competente no ha adoptado una decisión en primera instancia y el retraso no puede imputarse al solicitante.

Sí, es automático una vez cumplido el plazo mencionado anteriormente, es decir, transcurridos 6 meses desde la solicitud de protección internacional (si no se ha resuelto de manera desfavorable durante ese tiempo) o tras la resolución favorable de la solicitud de protección internacional y temporal.

P12. ¿Qué tipo de documentos son necesarios para acceder al mercado laboral?³¹

Únicamente el documento de identificación como solicitante de protección internacional (que acredite que la solicitud se realizó hace más de 6 meses) o el documento de beneficiario de protección internacional o temporal.

P13. ¿Es necesario un permiso de trabajo u otro tipo de solicitud/decisión administrativa para acceder al mercado laboral? Sí/No

a. En caso afirmativo, especifique lo siguiente:

- i. ¿Quién debe presentar la solicitud, el solicitante/empleador/ambos?
- ii. ¿Qué autoridad es responsable de conceder el acceso al mercado laboral?
- iii. ¿Cuáles son los criterios para obtener el permiso de trabajo?
- iv. ¿Cuál es la duración media del procedimiento de acceso al mercado laboral? Si procede, añada asimismo los plazos oficiales previstos por la ley/política.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 12/2009, la concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria implica la autorización de residencia y trabajo con carácter permanente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La Ley Orgánica 4/2000 establece que los extranjeros mayores de 16 años requerirán, para el ejercicio de cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, una autorización administrativa de residencia y trabajo. La autorización de trabajo se concederá junto con el permiso de residencia.

No es necesario que el empleador presente una solicitud específica para obtener la autorización para contratar al solicitante de protección internacional, sino que dicha autorización se obtiene una vez transcurrido el plazo establecido de 6 meses, como se ha indicado anteriormente.

La autoridad gubernamental que concede dicha autorización para trabajar es la misma que la encargada de investigar y resolver la solicitud de protección internacional, es decir, el Ministerio del Interior.

La duración media del acceso al mercado laboral se refiere al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud, es decir, 6 meses.

³¹ De conformidad con el artículo 6 de la Directiva sobre condiciones de acogida (texto refundido) (2013/33/UE), los Estados miembros garantizarán que los solicitantes dispongan de un documento que acredite su condición de solicitante.

Apartado 3.1.2. Trabajo por cuenta propia (si el acceso se regula de forma distinta para el trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia)

P14. ¿Está permitido en su Estado el trabajo por cuenta propia de los solicitantes de protección internacional? Sí/No

a. En caso afirmativo:

- i. ¿Cuál es el plazo mínimo desde la presentación de una solicitud de protección internacional tras el cual un solicitante tiene acceso al trabajo por cuenta propia?
- ii. ¿Qué autoridad es responsable de conceder el acceso al trabajo por cuenta propia?

No se hace ninguna distinción entre acceso al trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia.

Apartado 3.2. Condiciones y limitaciones para acceder al mercado laboral

Proporcione una referencia a la base jurídica (relaciónela con lo descrito en la pregunta 8, si procede, y distinga claramente entre lo que prescriben las leyes y las orientaciones políticas y la práctica).

P15. Si procede, describa el periodo de vigencia y las condiciones de la autorización para acceder al mercado laboral/trabajar por cuenta propia.

La obtención es automática una vez cumplido el plazo mencionado anteriormente, es decir, transcurridos 6 meses desde la solicitud de protección internacional (si no se ha resuelto de manera desfavorable durante ese tiempo) o tras la resolución favorable de la solicitud de protección internacional y temporal. En el caso de las personas con protección de internamiento, la autorización se obtiene de forma permanente.

P16. ¿Se limita la autorización a determinados sectores laborales u ocupaciones? Dicho de otro modo, ¿se excluye a los solicitantes de protección internacional de algunos sectores del mercado laboral o de determinadas ocupaciones? Sí/No.

En caso afirmativo, ¿de cuáles?

No. Existen algunas particularidades relativas al acceso al empleo público, que, en algunos casos, está reservado a los nacionales españoles.

P17. ¿Está restringido el trabajo por cuenta ajena a un único empleador?

No.

P18. Si procede, describa las condiciones y los procedimientos de renovación de la autorización para acceder al mercado laboral. ¿Son los mismos para todos los sectores laborales y ocupaciones?

La obtención es automática una vez cumplido el plazo mencionado anteriormente, es decir, transcurridos 6 meses desde la solicitud de protección internacional (si no se ha resuelto de manera desfavorable durante ese tiempo) o tras la resolución favorable de la solicitud de protección internacional y temporal. Asimismo, no existen restricciones para trabajar según el ámbito geográfico nacional o el sector de actividad.

- P19. ¿Da su Estado miembro prioridad a los ciudadanos de la UE y del EEE (art. 15/2, cláusula 2, de la Directiva sobre condiciones de acogida [texto refundido] [2013/33/UE]) y a otros nacionales de terceros países con residencia legal para acceder al mercado laboral? Sí/No
- a. En caso afirmativo, especifique cómo se da prioridad en la legislación/política y en la práctica (prueba del mercado laboral, porcentaje mínimo de empleo de nacionales de la UE/EEE, listas de ocupaciones, etc.).

No se da ninguna prioridad. Los ciudadanos de la UE y del EEE, además de los nacionales de terceros países, están sujetos individualmente a una normativa distinta y específica, pero, una vez que cuentan con autorización para trabajar, todos tienen acceso al empleo en las mismas condiciones.

- P20. ¿Existen otras limitaciones, ya sea en la legislación o en medidas específicas relativas a los solicitantes de protección internacional para acceder al mercado laboral/trabajo por cuenta propia?

No.

Apartado 4: Medidas de apoyo para mejorar la integración en el mercado laboral y el trabajo por cuenta propia

Esta parte del estudio analiza los ejemplos de medidas de integración en el mercado laboral dirigidas a solicitantes de protección internacional.

Indique (si procede) en la tabla siguiente las principales medidas políticas o legislativas,³² además de sus fundamentos y objetivos, que conforman su política/estrategia (según la respuesta a la pregunta 5 anterior) para apoyar la integración en el mercado laboral/el trabajo por cuenta propia de los solicitantes de protección internacional por ámbito de integración. Céntrese en las medidas destinadas específicamente a facilitar el acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional.

³² Asegúrese de que las acciones legislativas y políticas se distinguen entre sí.

Ámbito/componente	Resumen de las principales medidas Describe la justificación, el alcance y el objetivo de cada ámbito.	Actores Describe los actores involucrados, en su caso, a escala estatal, regional y local (autoridades públicas, sindicatos, patronales, ONG, otros).	Grupo objetivo Indique si las medidas se dirigen a los solicitantes de protección internacional, en general, o a categorías particulares de solicitantes de protección internacional (por ejemplo, mujeres o menores en edad laboral).
1. Adquisición del idioma	El objetivo es aprender la lengua española o las lenguas cooficiales para favorecer la integración en la sociedad de acogida. Debe adaptarse a las necesidades y los niveles específicos de las personas destinatarias y enmarcarse en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Asimismo, esta acción ofrecerá el aprendizaje de la lectoescritura a los destinatarios que carezcan de dicha habilidad.	ONG y Centros de Acogida de Refugiados de gestión pública.	Solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con edades comprendidas entre los 16 y los 65 años.
2. Educación y formación profesionales (incluidos los planes de reciclaje profesional)	Se facilitan los medios para obtener una formación específica en los ámbitos laborales más demandados y poder acceder a un puesto de trabajo en las mismas condiciones que los españoles.	ONG, Centros de Acogida de Refugiados de gestión pública y Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo.	Solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con edades comprendidas entre los 16 y los 65 años.

Ámbito/componente	Resumen de las principales medidas Describa la justificación, el alcance y el objetivo de cada ámbito.	Actores Describa los actores involucrados, en su caso, a escala estatal, regional y local (autoridades públicas, sindicatos, patronales, ONG, otros).	Grupo objetivo Indique si las medidas se dirigen a los solicitantes de protección internacional, en general, o a categorías particulares de solicitantes de protección internacional (por ejemplo, mujeres o menores en edad laboral).
	Para ello, se llevan a cabo actividades de formación para el empleo, información sobre cursos, matriculación en los mismos y preparación de pruebas de acceso y asesoramiento para acceder a la formación profesional reglada.		
3. Cursos de integración cívica	Actividades de contextualización y orientación cultural: acceso al contexto social de acogida, choque cultural, legislación básica y estructura del Estado, funcionamiento de los sistemas educativo y sanitario, acceso a la vivienda y al empleo en España, relaciones con la comunidad, igualdad de género, dinámica familiar, planificación	ONG, Centros de Acogida de Refugiados de gestión pública y Servicios Regionales con programas de integración dirigidos a la población inmigrante.	Solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con edades comprendidas entre los 16 y los 65 años.

Ámbito/componente	Resumen de las principales medidas Describa la justificación, el alcance y el objetivo de cada ámbito.	Actores Describa los actores involucrados, en su caso, a escala estatal, regional y local (autoridades públicas, sindicatos, patronales, ONG, otros).	Grupo objetivo Indique si las medidas se dirigen a los solicitantes de protección internacional, en general, o a categorías particulares de solicitantes de protección internacional (por ejemplo, mujeres o menores en edad laboral).
	familiar, entre otros.		
<p>4. Apoyo para el reconocimiento de diplomas, certificados y otras pruebas de cualificaciones formales, incluidas aquellas cualificaciones formales que no pueden documentarse (perdidas o destruidas en el contexto de los procedimientos existentes para el reconocimiento de cualificaciones extranjeras)</p> <p>Indique en la columna de resumen si se trata de un procedimiento general o específico para los solicitantes de protección internacional.</p>	<p>Ayudas económicas para la expedición, homologación y tramitación de documentación que acredite la formación académica o profesional, destinadas a sufragar el coste del bien o prestación de la actuación, así como el acompañamiento y asesoramiento en el procedimiento administrativo de solicitud de equivalencia de títulos académicos.</p>	<p>ONG, Centros de Acogida de Refugiados de gestión pública y autoridad administrativa estatal competente (Ministerio de Universidades).</p>	<p>Solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con edades comprendidas entre los 16 y los 65 años.</p>
<p>5. Evaluaciones de habilidades para validar el aprendizaje y la experiencia previos (no acreditados)</p>	<p>Durante el diagnóstico se lleva a cabo una evaluación de competencias profesionales para diseñar el itinerario profesional y se realizan convocatorias formales de reconocimiento de</p>	<p>ONG, Centros de Acogida de Refugiados de gestión pública y autoridad autonómica competente.</p>	<p>Solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con edades comprendidas entre los 16 y los 65 años.</p>

Ámbito/componente	Resumen de las principales medidas Describa la justificación, el alcance y el objetivo de cada ámbito.	Actores Describa los actores involucrados, en su caso, a escala estatal, regional y local (autoridades públicas, sindicatos, patronales, ONG, otros).	Grupo objetivo Indique si las medidas se dirigen a los solicitantes de protección internacional, en general, o a categorías particulares de solicitantes de protección internacional (por ejemplo, mujeres o menores en edad laboral).
	competencias por parte de las CC. AA.		
6. Información y asesoramiento (orientación laboral, asesoramiento personalizado, otros)	Acciones dirigidas a proporcionar conocimientos y herramientas para que la persona pueda gestionar de forma autónoma su propia búsqueda de oportunidades de empleo. Incluye actividades de asesoramiento y orientación en autoconocimiento y objetivo profesional, técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo, habilidades y estrategias para la búsqueda efectiva de empleo, bolsa de trabajo y acciones de intermediación laboral, además de seguimiento en el puesto de trabajo.	ONG, Centros de Acogida de Refugiados de gestión pública, Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo y servicios municipales de apoyo al empleo.	Solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con edades comprendidas entre los 16 y los 65 años.
7. Medidas de incentivo para los empleadores (por ejemplo, reducciones fiscales, servicios de			Solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con edades

Ámbito/componente	Resumen de las principales medidas Describa la justificación, el alcance y el objetivo de cada ámbito.	Actores Describa los actores involucrados, en su caso, a escala estatal, regional y local (autoridades públicas, sindicatos, patronales, ONG, otros).	Grupo objetivo Indique si las medidas se dirigen a los solicitantes de protección internacional, en general, o a categorías particulares de solicitantes de protección internacional (por ejemplo, mujeres o menores en edad laboral).
intermediación laboral, apoyo a la contratación)			comprendidas entre los 16 y los 65 años.
<p>8. Apoyo al trabajo por cuenta propia (por ejemplo, fiscalidad preferente y cotizaciones a la seguridad social, apoyo administrativo a la creación de empresas, elaboración de planes de negocios, otros).</p> <p>Indique en la columna de resumen si el apoyo difiere del apoyo habitual al trabajo por cuenta propia disponible para la población nacional, los ciudadanos de la UE u otros nacionales de terceros países.</p>	<p>Elaboración y acompañamiento de los proyectos destinados a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración a las orientadas a la economía social, proporcionando información, asesoramiento, formación, acompañamiento y tutoría adecuados a los emprendedores.</p>	<p>ONG, Centros de Acogida de Refugiados de gestión pública y servicios municipales de apoyo al trabajo por cuenta propia.</p>	<p>Solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con edades comprendidas entre los 16 y los 65 años.</p>
<p>9. Apoyo indirecto (por ejemplo, cuidado de menores, transporte)</p>	<p>Ayudas para gastos de transporte y desplazamiento para gestiones, búsqueda de empleo y asistencia a cursos de formación. Ayudas educativas para facilitar la asistencia a cursos de formación (guardería,</p>	<p>ONG y Centros de Acogida de Refugiados de gestión pública.</p>	<p>Solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con edades comprendidas entre los 16 y los 65 años.</p>

Ámbito/componente	Resumen de las principales medidas Describa la justificación, el alcance y el objetivo de cada ámbito.	Actores Describa los actores involucrados, en su caso, a escala estatal, regional y local (autoridades públicas, sindicatos, patronales, ONG, otros).	Grupo objetivo Indique si las medidas se dirigen a los solicitantes de protección internacional, en general, o a categorías particulares de solicitantes de protección internacional (por ejemplo, mujeres o menores en edad laboral).
	comedor escolar o material didáctico).		

Apartado 5: Buenas prácticas y retos

¿De qué programas de apoyo a la integración, proyectos, iniciativas legislativas u otras iniciativas prácticas se dispone que faciliten específicamente el acceso efectivo al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional y que hayan sido identificados por los expertos como una «buena práctica» conforme a la definición que figura en el apartado 3 «Alcance del estudio»? Proporcione hasta tres ejemplos (consulte las plantillas que figuran a continuación y adáptelas en consecuencia)

Medida 1	
Resumen	
Nombre	Proyecto de inserción laboral «Dispositivo AMPARA». APIP ACAM
Tipo	Programa y medidas sistemáticas (plurianuales / a largo plazo)
Ámbito	Otros
Acceso	Solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal
Grupo objetivo	<input checked="" type="checkbox"/> Medida de integración en el mercado laboral personalizada (únicamente solicitantes de protección internacional) <input type="checkbox"/> Medida general de integración en el mercado laboral (para todos) Si la medida es para todos, describa cómo se benefician los solicitantes de protección internacional.
Cobertura	Local (región, provincia, municipio) Si es «otros», añada más información aquí
Enlace	https://fundacionapipacam.org/immigracion-y-cooperacion-internacional.html
Fuente y justificación	Indique la fuente/quién propuso la práctica como buena y explique por qué la medida se considera una «buena práctica» (consulte el apartado Metodología). La medida la propone la Unidad de Trabajo Social de la Subdirección General de Programas de Protección Internacional tras comprobar los buenos resultados obtenidos en relación con otros proyectos.
Descripción	
<p>M1.P1. Describa, en particular, cómo pueden acceder a la medida los nacionales de terceros países:</p> <p>a) Explique brevemente las condiciones y el proceso de acceso a la medida para los solicitantes de protección internacional.</p> <p>Los participantes pueden acceder directamente tras ser derivados a un dispositivo de acogida de la entidad APIP ACAM en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>	

b) *¿La medida es voluntaria u obligatoria? ¿Es gratuita?*

El acceso es voluntario y gratuito para los participantes.

c) *Si procede, indique si la medida es distinta del apoyo habitual disponible para la población nacional, los ciudadanos de la UE o los nacionales de terceros países.*

Sí, es distinta porque incluye apoyos específicos a solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con medidas distintas de los programas de empleo dirigidos a otros colectivos.

d) *¿Existen motivos para quedar excluido/perder el acceso a la medida? En caso afirmativo, ¿cuáles?*

La denegación de protección internacional o temporal los excluye del proyecto desde el momento de la notificación, así como la inasistencia reiterada a las citas programadas u otras acciones formativas acordadas en su itinerario.

M1.P2. Describa brevemente el contexto en el que se inició la medida:

a) *¿Cuándo se introdujo la medida y cuál fue/es su duración?*

5 años y sigue vigente.

b) *¿Cuál era la necesidad/finalidad de iniciar/implantar dicha medida (por ejemplo, necesidades del mercado laboral en el Estado miembro, necesidad de integración, cambios en las políticas de integración)?*

Se pone en marcha para facilitar la inserción laboral de solicitantes y beneficiarios de protección internacional y temporal con el objetivo de fomentar su autonomía y no dependencia del sistema.

c) *¿Cuándo se proporciona la medida (por ejemplo, a la llegada, desde la llegada hasta (añada hasta cuándo), sin limitación temporal determinada)?*

Desde la llegada hasta la acogida en la primera fase y hasta un máximo de 30 meses.

d) *Actividades clave*

- Diagnóstico: se realizará una entrevista personalizada para detectar las necesidades de cada persona. Se elaborará un análisis del perfil de competencias, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral.

- Formación previa: alfabetización digital y nuevas tecnologías, contextualización sociolaboral, técnicas de búsqueda de empleo, medio ambiente, perspectiva de género, aprendizaje del español o lenguas cooficiales.

- Orientación: autoconocimiento y objetivo profesional, técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo, habilidades y estrategias para la búsqueda efectiva de empleo, bolsa de trabajo y acciones de intermediación laboral, asesoramiento y seguimiento en el puesto de trabajo.

- Formación profesional: actividades formativas para el empleo que permitan el acceso de las personas destinatarias al mercado laboral, información sobre cursos, la matriculación en los mismos y la preparación de pruebas de acceso. Asesoramiento para el acceso a la formación profesional reglada.

- Fomento del trabajo por cuenta propia: información, motivación y asesoramiento sobre el trabajo por cuenta propia

- Apoyo económico: atención de necesidades básicas, educativas para facilitar la formación profesional y el empleo (guardería, comedor escolar), formación previa

(matrícula, mensualidades y material didáctico), formación y reciclaje profesionales (matrícula, mensualidades y material didáctico), transporte y obtención de documentación (homologación de títulos).

M1.P3. Describa brevemente las modalidades de aplicación, a saber:

a) *¿Quién lo aplica (organismo, institución gubernamental, ONG, sector privado, etc.) y cuáles son las estructuras de coordinación?*

ONG APIP ACAM.

b) *Si procede, ¿existen posibilidades de reembolso (total o parcial) / participación en los gastos?*

El programa está financiado por el Estado y cofinanciado por el FSE+, que cubre la totalidad de los costes de todo el proyecto.

c) *¿Cómo y quién lo promueve?*

Lo promueve el Estado español a través del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal y la propia organización APIP ACAM.

M1.P4. Describa brevemente el impacto de la medida y en particular:

a) *¿Cumplió los objetivos previstos? SÍ / NO / En parte*

b) *¿Cuáles son los principales resultados?*

Inserción laboral de más del 90 % de los solicitantes de protección internacional y temporal que prosiguen en el proyecto APIP ACAM.

c) *Seguimiento y evaluación del impacto (describa las herramientas y la metodología de evaluación; si es posible, especifique qué indicadores se han adoptado y cómo se han medido)*

La evaluación se lleva a cabo en tres hitos temporales: al principio, a medio plazo y al finalizar el mismo, de acuerdo con los indicadores establecidos por el Fondo Social Europeo.

d) *Retos durante la ejecución y soluciones aplicadas*

e) *Probabilidad de continuidad de la medida. En caso de interrupción, explique el motivo.*

Debido a la relevancia de los resultados y a la necesidad de seguir interviniendo en la mejora del acceso al mercado laboral, se prevé proseguir con las actuaciones en los próximos años.

Medida 2

Resumen

Nombre

Introduzca el nombre de la medida aquí.

Tipo	<i>Seleccione en el menú desplegable</i>
Ámbito	<i>Seleccione en el menú desplegable</i>
Acceso	Describa quién tiene acceso a la medida, es decir, todos los solicitantes de protección internacional o categorías particulares.
Grupo objetivo	<input type="checkbox"/> Medida de integración en el mercado laboral personalizada (únicamente solicitantes de protección internacional) <input type="checkbox"/> Medida general de integración en el mercado laboral (para todos) Si la medida es para todos, describa cómo se benefician los solicitantes de protección internacional.
Cobertura	<i>Seleccione un elemento.</i> <i>Si es «otros», añada más información aquí</i>
Enlace	<i>Proporcione aquí el hipervínculo a la fuente / el proyecto, si está disponible.</i>
Fuente y justificación	Indique la fuente/quién propuso la práctica como buena y explique por qué la medida se considera una «buena práctica» (consulte el apartado Metodología).

Descripción

M2.P1. Describa, en particular, cómo pueden acceder a la medida los nacionales de terceros países:

- a) *Explique brevemente las condiciones y el proceso de acceso a la medida para los solicitantes de protección internacional.*
- b) *¿La medida es voluntaria u obligatoria? ¿Es gratuita?*
- c) *Si procede, indique si la medida es distinta del apoyo habitual disponible para la población nacional, los ciudadanos de la UE o los nacionales de terceros países.*
- d) *¿Existen motivos para quedar excluido/perder el acceso a la medida? En caso afirmativo, ¿cuáles?*

M2.P2. Describa brevemente el contexto en el que se inició la medida:

- a) *¿Cuándo se introdujo la medida y cuál fue/es su duración?*
- b) *¿Cuál era la necesidad/finalidad de iniciar/implantar dicha medida (por ejemplo, necesidades del mercado laboral en el Estado miembro, necesidad de integración, cambios en las políticas de integración)?*
- c) *¿Cuándo se proporciona la medida (por ejemplo, a la llegada, desde la llegada hasta (añada hasta cuándo), sin limitación temporal determinada)?*
- d) *Actividades clave*

M2.P3. Describa brevemente las modalidades de aplicación, a saber:

- a) ¿Quién lo aplica (organismo, institución gubernamental, ONG, sector privado, etc.) y cuáles son las estructuras de coordinación?
- b) Si procede, ¿existen posibilidades de reembolso (total o parcial) / participación en los gastos?
- c) ¿Cómo y quién lo promueve?

M2.P4. Describa brevemente el impacto de la medida y en particular:

- a) ¿Cumplió los objetivos previstos? SÍ / NO / En parte
- b) ¿Cuáles son los principales resultados?
- c) Seguimiento y evaluación del impacto (describa las herramientas y la metodología de evaluación; si es posible, especifique qué indicadores se han adoptado y cómo se han medido)
- d) Retos durante la ejecución y soluciones aplicadas
- e) Probabilidad de continuidad de la medida. En caso de interrupción, explique el motivo.

Medida 3	
Resumen	
Nombre	Introduzca el nombre de la medida aquí.
Tipo	Seleccione en el menú desplegable
Ámbito	Seleccione en el menú desplegable
Acceso	Describa quién tiene acceso a la medida, es decir, todos los solicitantes de protección internacional o categorías particulares.
Grupo objetivo	<input type="checkbox"/> Medida de integración en el mercado laboral personalizada (únicamente solicitantes de protección internacional) <input type="checkbox"/> Medida general de integración en el mercado laboral (para todos) Si la medida es para todos, describa cómo se benefician los solicitantes de protección internacional.
Cobertura	Seleccione un elemento. Si es «otros», añada más información aquí
Enlace	Proporcione aquí el hipervínculo a la fuente / el proyecto, si está disponible.

Fuente y justificación	Indique la fuente/qui3n propuso la pr3ctica como buena y explique por qu3 la medida se considera una «buena pr3ctica» (consulte el apartado Metodolog3a).
Descripci3n	
M3.P1. Describa, en particular, c3mo pueden acceder a la medida los nacionales de terceros pa3ses: <ul style="list-style-type: none">a) <i>Explique brevemente las condiciones y el proceso de acceso a la medida para los solicitantes de protecci3n internacional.</i>b) <i>¿La medida es voluntaria u obligatoria? ¿Es gratuita?</i>c) <i>Si procede, indique si la medida es distinta del apoyo habitual disponible para la poblaci3n nacional, los ciudadanos de la UE o los nacionales de terceros pa3ses.</i>d) <i>¿Existen motivos para quedar excluido/perder el acceso a la medida? En caso afirmativo, ¿cu3les?</i> <div data-bbox="204 750 1345 801" style="border: 1px solid black; height: 23px; width: 100%;"></div>	
M3.P2. Describa brevemente el contexto en el que se inici3 la medida: <ul style="list-style-type: none">a) <i>¿Cu3ndo se introdujo la medida y cu3l fue/es su duraci3n?</i>b) <i>¿Cu3l era la necesidad/finalidad de iniciar/implantar dicha medida (por ejemplo, necesidades del mercado laboral en el Estado miembro, necesidad de integraci3n, cambios en las pol3ticas de integraci3n)?</i>c) <i>¿Cu3ndo se proporciona la medida (por ejemplo, a la llegada, desde la llegada hasta (añada hasta cu3ndo), sin limitaci3n temporal determinada)?</i>d) <i>Actividades clave</i> <div data-bbox="204 1137 1345 1189" style="border: 1px solid black; height: 23px; width: 100%;"></div>	
M3.P3. Describa brevemente las modalidades de aplicaci3n, a saber: <ul style="list-style-type: none">a) <i>¿Qui3n lo aplica (organismo, instituci3n gubernamental, ONG, sector privado, etc.) y cu3les son las estructuras de coordinaci3n?</i>b) <i>Si procede, ¿existen posibilidades de reembolso (total o parcial) / participaci3n en los gastos?</i>c) <i>¿C3mo y qui3n lo promueve?</i> <div data-bbox="204 1451 1345 1503" style="border: 1px solid black; height: 23px; width: 100%;"></div>	
M3.P4. Describa brevemente el impacto de la medida y en particular: <ul style="list-style-type: none">a) <i>¿Cumpli3 los objetivos previstos? S3 / NO / En parte</i>b) <i>¿Cu3les son los principales resultados?</i>c) <i>Seguimiento y evaluaci3n del impacto (describa las herramientas y la metodolog3a de evaluaci3n; si es posible, especifique qu3 indicadores se han adoptado y c3mo se han medido)</i>d) <i>Retos durante la ejecuci3n y soluciones aplicadas</i>e) <i>Probabilidad de continuidad de la medida. En caso de interrupci3n, explique el motivo.</i> <div data-bbox="204 1883 1345 1935" style="border: 1px solid black; height: 23px; width: 100%;"></div>	

- P20. ¿Existen protocolos específicos y sinergias entre agencias/instituciones para apoyar la integración en el mercado laboral de los solicitantes de protección internacional que se hayan identificado como buenas prácticas?
- P21. ¿Qué tipo de retos se han identificado en su país en cuanto al acceso al mercado laboral de los solicitantes de protección internacional? Distinga³³ entre retos legislativos y retos prácticos y especifique cómo se han identificado dichos retos.

³³ Si procede.

Apartado 6: Conclusiones

Esta parte del estudio recopila los principales resultados de los apartados de 1 a 5.

P22. Sintetice los resultados de su informe nacional extrayendo conclusiones de sus respuestas:

- a) ¿Cuáles son las principales tendencias con respecto a la situación de los solicitantes de protección internacional en el contexto de la integración en el mercado laboral y cuáles son los principales debates sobre su integración en el mercado laboral identificados en su país (apartado 1)?

Describalo.

- b) En caso afirmativo, ¿en qué medida se tiene en cuenta específicamente a los solicitantes de protección internacional en las políticas nacionales de integración laboral (apartado 2)? ¿Cuáles son las características clave de las políticas nacionales de integración para fomentar la participación en el mercado laboral de los solicitantes de protección internacional (apartado 2) y cómo se regula/apoya el acceso al empleo y al trabajo por cuenta propia de los solicitantes de protección internacional (apartado 3)?

Describalo.

- c) ¿En qué medida existen en su país medidas específicas para apoyar la participación en el mercado laboral dirigidas específicamente a los solicitantes de protección internacional (apartado 4)? ¿Qué se ha identificado como retos y como buenas prácticas en este ámbito (apartado 5)?

Describalo.

A modo de conclusión, podemos afirmar que, en España, todos los solicitantes de protección internacional de cualquier nacionalidad, sexo, raza, religión, etc., tienen permiso de trabajo, por cuenta propia o por cuenta ajena según el artículo 36 de la Ley 12/2009. La concesión del derecho de asilo o de protección subsidiaria implica la autorización de residencia permanente y de trabajo en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

No se hace ninguna distinción con el trabajo por cuenta propia. No obstante, para el ejercicio de actividades económicas por cuenta propia será necesario acreditar el cumplimiento de todos los requisitos que la legislación vigente exige a los nacionales para la apertura y la ejecución de la actividad prevista, así como los relativos a la suficiencia de la inversión y a la posible creación de empleo, entre otros que se establezcan de forma reglamentaria.

Existen algunas particularidades relativas al acceso al empleo público, que, en algunos casos, está reservado a los nacionales españoles.

No hay prioridad de ciudadanos de la UE y del EEE, mientras que los nacionales de terceros países están sujetos individualmente a una normativa distinta y específica, pero, una vez que cuentan con autorización para trabajar, todos tienen acceso al empleo en las mismas condiciones.

No existen limitaciones, ni en la ley ni en medidas específicas relacionadas con los solicitantes de protección internacional para acceder al mercado laboral en cualquier modalidad.

Las personas solicitantes de protección internacional obtienen la autorización para trabajar en España transcurridos 6 meses desde el momento en que presentaron la solicitud de protección internacional.

En el caso concreto de los beneficiarios de protección temporal, la concesión de la protección temporal implica la autorización para residir y trabajar en España durante un año (renovable por otro año).

El acceso al mercado laboral o al trabajo por cuenta propia se concederá bien con el reconocimiento de la protección internacional o bien transcurridos 6 meses desde la presentación de la solicitud de protección internacional. Las concesiones o denegaciones de acceso al mercado laboral no son un procedimiento independiente, por lo que están vinculadas a la resolución de protección internacional.

Como se ha indicado anteriormente, transcurridos 6 meses desde la presentación de la solicitud (si no se ha resuelto en dicho plazo), se concede a los solicitantes el acceso al mercado laboral.

Sí, pero tiene que renovarse periódicamente hasta que haya una resolución definitiva sobre la solicitud de protección internacional.

La Ley Orgánica 4/2000 establece que los extranjeros mayores de 16 años necesitarán, para el ejercicio de cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, una autorización administrativa de residencia y trabajo. La autorización de trabajo se concederá junto con el permiso de residencia.

Hasta que se haya concedido la protección internacional, la autorización deberá renovarse cada 6 meses.

Los beneficiarios de protección internacional, en el marco del Sistema de Acogida de Protección Internacional, disponen de ayudas específicas para el empleo. Se pretende fomentar la inserción laboral. El proceso de inserción incluye lo siguiente:

Itinerario de inserción laboral:

Consiste en la identificación, mediante entrevistas personales, de los conocimientos y habilidades, con el fin de evaluar el grado de empleabilidad y los intereses profesionales de los beneficiarios. El programa de inserción laboral incluye lo siguiente:

- Diagnóstico. Se realizará una entrevista personalizada para detectar las necesidades de cada persona. Se elaborará un análisis del perfil de competencias, teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral.
- Formación previa. Dirigida al desarrollo de habilidades sociales y formativas básicas, con el fin de profundizar en el desarrollo personal del participante.
- Orientación. Se proporcionarán conocimientos y herramientas para que la persona pueda gestionar de forma autónoma su propia búsqueda de oportunidades de empleo.
- Formación profesional. El medio más eficaz para obtener una formación específica en los ámbitos laborales más demandados.
- Fomento del trabajo por cuenta propia.
- Acompañamiento social y apoyo económico.

Anexo: Estadísticas de Eurostat

El proveedor de servicios extraerá de forma centralizada los datos de Eurostat para cada Estado miembro de la UE y elaborará una hoja de Excel para cada país y la compartirá con los PNC.

El anexo estadístico consta de lo siguiente:

Anexo 1.1: Datos de Eurostat sobre asilo y solicitantes de asilo por primera vez
[[MIGR_ASYAPPCTZA](#)]